

C I A D I

INFORME ANUAL 1991



**Centro Internacional de Arreglo
de Diferencias Relativas a Inversiones**

C I A D I

INFORME ANUAL 1991



**Centro Internacional de Arreglo
de Diferencias Relativas a Inversiones**

Indice

Página

- 3** Carta de envío
 - 4** Introducción del Secretario General
 - 5** Estados miembros
 - 5** Diferencias sometidas al Centro
 - 8** Listas de conciliadores y árbitros
 - 9** Publicaciones
 - 10** Reuniones en materia de arbitraje
 - 11** Vigésima cuarta Reunión Anual del Consejo Administrativo
 - 11** Finanzas
 - 13** Anexos
-

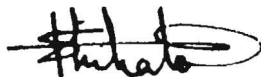
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

9 de septiembre de 1991

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4) de la Regla 5 del Reglamento Administrativo y Financiero, con la presente envío al Consejo Administrativo para su aprobación el Informe Anual sobre las actividades del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, según lo establecido en el Artículo 6, apartado 1), g), del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Este Informe Anual corresponde al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991.

En el Informe se han incluido los estados financieros del Centro verificados por auditores, los cuales se presentan conforme a lo dispuesto en la Regla 19 del Reglamento Administrativo y Financiero.



Saludo a usted muy atentamente,
Ibrahim F. I. Shihata
Secretario General

Sr. Lewis T. Preston
Presidente
Consejo Administrativo
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias
Relativas a Inversiones

Introducción del Secretario General

Durante el ejercicio que se analiza se produjeron varios acontecimientos importantes en el Centro. Con los siete nuevos Estados signatarios del Convenio del CIADI, su número total se elevó a 106. La única vez en que hubo más firmas en un solo ejercicio fue hace 25 años, el primer año de actividades del CIADI. Cabe destacar especialmente que la mayoría de los nuevos signatarios son países de la región de América Latina y el Caribe, de la cual antes había relativamente pocos Estados signatarios del Convenio. Otro de los acontecimientos de relevancia del ejercicio fue la ratificación del Convenio por parte de Australia. Para fines del ejercicio de 1991 el número de ratificaciones se elevó a 95, con las de Granada y Mongolia.

Además del constante aumento del número de Estados miembros, hubo otras expresiones de firme confianza en los servicios del CIADI para el arreglo de diferencias, que consistieron en referencias a dichos servicios en leyes nuevas, tratados y acuerdos diversos sobre inversiones que merecieron la atención del Centro en el curso del ejercicio.

También resultó alentador el desarrollo de algunos casos sometidos al CIADI. Tal como se menciona más adelante en este Informe Anual, dos de ellos concluyeron por arreglo amistoso de la diferencia entre las partes. Con éstos llegó a 14 el número de causas sometidas al CIADI concluidas por arreglo entre las partes, frente a tan sólo ocho que finalizaron con un laudo definitivo. Al cierre del ejercicio, otros cuatro casos se encontraban pendientes en el Centro, uno de ellos era un procedimiento —el segundo de esta índole— en el que se inició un proceso de anulación por la misma diferencia. Sin embargo, afortunadamente estos casos han sido excepcionales; sólo se ha recurrido al proceso de anulación en 3 diferencias sometidas al arbitraje del CIADI.

Durante el ejercicio, el Centro siguió colaborando activamente con las partes en la redacción de las cláusulas sobre el CIADI y dando asesoramiento e información acerca del Centro y del arbitraje en general. Además, se

publicaron dos números del boletín *ICSID Review—Foreign Investment Law Journal*. Las colecciones de leyes nacionales y de tratados bilaterales sobre inversiones, denominadas *Investment Laws of the World* e *Investment Treaties*, de las que se distribuyó un total de tres nuevas entregas durante el ejercicio, forman parte del programa de publicaciones jurídicas sobre la inversión extranjera, que tuvo una gran aceptación. El Secretariado complementó las actividades mencionadas aportando durante el ejercicio, a título de colaboración, varios artículos y estudios para publicaciones profesionales y reuniones en materia de arbitraje.

En síntesis, el mayor fortalecimiento del historial y las capacidades del CIADI durante el ejercicio de 1990/91 hizo que éste fuera un adecuado broche de oro de los primeros 25 años de actividades del Centro.

Ibrahim F. I. Shihata
Secretario General

Estados miembros

Durante el ejercicio, el Convenio fue suscrito por Chile (el 25 de enero de 1991), Zimbabue (el 25 de marzo de 1991), Bolivia (el 3 de mayo de 1991), Checoslovaquia (el 13 de mayo de 1991), Argentina (el 21 de mayo de 1991), Granada (el 24 de mayo de 1991) y Mongolia (el 14 de junio de 1991). Depositaron los instrumentos de ratificación los siguientes países: Australia (el 2 de mayo de 1991), Granada (el 24 de mayo de 1991) y Mongolia (el 14 de junio de 1991). Al 30 de junio de 1991 eran 106 los Estados signatarios del Convenio, de los cuales 95 también lo habían ratificado. En el Anexo 1 se presenta una lista completa de los Estados Contratantes y signatarios del Convenio al 30 de junio de 1991.

Diferencias sometidas al Centro

En el curso del ejercicio, el Centro entendió en cinco arbitrajes y un proceso de anulación. Las actuaciones correspondientes se resumen a continuación.

1) *Amco Asia y otros contra la República de Indonesia - Segunda Anulación (Caso ARB/81/1)*

20 de julio de 1990 - Amco presenta una solicitud para que se dicten decisiones suplementarias del laudo y éste sea rectificado.

6 de agosto de 1990 - El Secretario General registra la solicitud, y al hacerlo informa a las partes que el período de 120 días para presentar el pedido de anulación del laudo comenzará a correr nuevamente a partir de la fecha en que el Tribunal dicte cualquier decisión suplementaria conforme a las disposiciones de la Regla de Arbitraje 49(5), solamente con respecto a las cuestiones comprendidas en dicha decisión.

17 de octubre de 1990 - Se dicta la resolución sobre decisiones suplementarias y rectificación del laudo de fecha 5 de junio de 1990.

18 de octubre de 1990 - El Secretario General registra los pedidos de anulación del laudo de fecha 5 de junio de 1990 que fueran presentados por las partes.

30 de enero de 1991 - El Secretario General comunica a las partes que se ha constituido la Comisión ad hoc prevista en el Artículo 52(3) del Convenio. Sus miembros son los profesores Arghyrios A. Fatouros (griego), Dietrich Schindler (suizo) y Sompong Sucharitkul (tailandés).

6 de febrero de 1991 - La Comisión ad hoc elige como Presidente al Prof. Sucharitkul, y dicta una primera resolución procesal por la que se decide suspender provisionalmente la ejecución del laudo hasta tanto la Comisión se expida sobre la solicitud de Indonesia para que se suspenda dicha ejecución. La Comisión también dicta una providencia procesal por la que se invita a las partes a hacer las observaciones que les merezcan las cuestiones procesales y la solicitud de Indonesia para que se suspenda la ejecución del laudo.

20 de febrero de 1991 - El Secretario General interino registra un pedido de anulación presentado por Indonesia con respecto a una cuestión comprendida en la resolución dictada sobre decisiones suplementarias y rectificación del laudo.

1-2 de marzo de 1991 - La Comisión se reúne con las partes en la ciudad de Washington y dicta una resolución provisional sobre la solicitud para que se suspenda la ejecución del laudo, otra resolución procesal y una decisión sobre la asignación de los pagos anticipados.

5 de junio de 1991 - Indonesia presenta su memorial para sustentar su pedido de anulación.

2) *S.P.P. (Middle East) Limited contra la República Árabe de Egipto (Caso ARB/84/3)*

3-11 de septiembre de 1990 - El Tribunal se reúne con las partes en París.

3 de diciembre de 1990 - El demandado presenta su escrito y documentos en contestación a los documentos presentados por los testigos de los demandantes durante la reunión celebrada en París en septiembre de 1990.

11-13 de febrero de 1991 - El Tribunal se reúne en Londres y dicta una providencia procesal.

3) *Maritime International Nominees Establishment contra la República de Guinea Sometimiento a un nuevo Tribunal (Caso ARB/84/4)*

19 de noviembre de 1990 - Las partes comunican al Centro que han arreglado la diferencia y solicitan al Secretario General que dicte una providencia en la que se deje constancia de que se ha puesto término al procedimiento de conformidad con la Regla de Arbitraje 43(1).

20 de noviembre de 1990 - Se notifica a las partes la providencia del Secretario General en la que se deja constancia de que se ha puesto término al procedimiento.

- 4) *Société d'Etudes de Travaux et de Gestion SETIMEG S.A. contra la República de Gabón (Caso ARB/87/1)*

4 de febrero de 1991 - El Tribunal dicta una providencia procesal por la que se levanta la suspensión del procedimiento que se había decretado el 22 de junio de 1990.

- 5) *Mobil Oil Corporation, Mobil Petroleum Company, Inc., Mobil Oil New Zealand Limited contra el Gobierno de Nueva Zelanda (Caso ARB/87/2)*

10 de julio de 1990 - Las partes comunican al Centro que han arreglado la diferencia y solicitan al Tribunal que dicte una providencia en la que se deje constancia de que se ha puesto término al procedimiento de conformidad con la Regla de Arbitraje 43(1).

26 de noviembre de 1990 - Se notifica a las partes la providencia del Tribunal en la que se deja constancia de que se ha puesto término al procedimiento.

- 6) *Manufacturers Hanover Trust Company contra la República Arabe de Egipto y la Dirección General de Inversiones y Zonas Francas (Caso ARB/89/1)*

2 de julio de 1990 - Se constituye el Tribunal, cuyos miembros son el Prof. Ignaz Seidl-Hohenveldern (austriaco), Presidente, y el Sr. Mohamed Yassin Abdel A'al (sudanés) —ambos designados por el Presidente del Consejo Administrativo— y el Prof. Andreas Bucher (suizo), designado por el demandante.

3 de julio de 1990 - El demandante presenta una solicitud para que se recomiende la adopción de medidas provisionales y medidas inhibitorias provisionales.

8 de agosto de 1990 - El Tribunal celebra su primera sesión en La Haya.

3-5 de septiembre de 1990 - El Tribunal celebra su segunda sesión en La Haya y dicta dos resoluciones procesales y dos decisiones en materia de recomendación de medidas provisionales.

19 de octubre de 1990 - La Dirección General de Inversiones y Zonas Francas presenta su petición escrita con respecto a la jurisdicción.

22 de octubre de 1990 - Manufacturers Hanover Trust Company presenta su petición escrita con respecto a la jurisdicción.

10-12 de diciembre de 1990 - El Tribunal celebra su tercera sesión en La Haya y dicta otras dos resoluciones procesales y otras dos decisiones en materia de recomendación de medidas provisionales.

6 de junio de 1991 - Se notifica a las partes la resolución del Tribunal con respecto a la jurisdicción.

Listas de conciliadores y árbitros

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Convenio, para cada una de las dos listas que mantiene el Centro, cada Estado Contratante puede designar hasta cuatro personas, y el Presidente del Consejo Administrativo, hasta diez. En el curso de este ejercicio, los Estados Contratantes han hecho las siguientes designaciones para dichas listas:

ALEMANIA

Lista de conciliadores - designación con efectividad al 5 de febrero de 1991:

Dr. Liesel Quambusch (para desempeñarse durante el resto del período del Dr. Helmut Giesecke)

BELGICA

Lista de conciliadores - designación con efectividad al 28 de diciembre de 1990:

Prof. F. Rogiers (nombrado nuevamente)

Lista de árbitros - designaciones con efectividad al 28 de diciembre de 1990 y 21 de marzo de 1991, respectivamente:

Sr. Robert Paul Henrion (nombrado nuevamente)

Prof. Guy Schrans

ISRAEL

Lista de conciliadores - designaciones con efectividad al 3 de abril de 1991:

Sres. Meir Gabay, Meir Heth, Shabtai Rosenne

Lista de árbitros - designaciones con efectividad al 3 de abril de 1991:

Srta. Galia Maor, Sres. Victor Medina, Eliezer Sheffer

NIGER

Lista de conciliadores - designaciones con efectividad al 2 de abril de 1991:

Sra. Brigitte Dia, Sres. Hamidou Abdourahmane, Amani Issaka Bawa, Dodo Dan Gado

Lista de árbitros - designaciones con efectividad al 2 de abril de 1991:

Sres. Seyni Abdou, Mainassara Maïdagi, Adamou Namata, Seyni Yaye

PAISES BAJOS

Lista de conciliadores - designaciones con efectividad al 24 de abril de 1991:

Prof. Dr. J. R. M. van den Brink, Dr. J. Zijlstra (nombrados nuevamente); Sres. Jonkheer Emile Van Lennep y Johan H. van Oostveen

Lista de árbitros - Sr. Anthony IJ. A. Looijen, Prof. Dr. Pieter Sanders y Prof. Dr. J. C. Schultsz (nombrados nuevamente); Sr. Jacob Varekamp.

Con los nombrados antes, la lista de conciliadores ahora cuenta con 231 nombres y la de árbitros con 235. En el Documento ICSID/10 consta una nómina completa de los miembros de las listas.

Publicaciones

News from ICSID

Este boletín de noticias suministra información sobre las actividades del Centro y acerca de las diferencias que se encuentran en tramitación ante el CIADI, así como también artículos sobre temas de interés actual. Durante el ejercicio se publicaron dos números del boletín, a saber: Vol. 7, No. 2 (segundo semestre de 1990) y Vol. 8, No. 1 (primer semestre de 1991). En estos números se incluyeron artículos acerca de cláusulas sobre el CIADI en el marco de la subrogación y acerca de la evolución del OMGI en los últimos tiempos. En el No.1 se publicó también una guía titulada "Guide for Users of the ICSID Convention" preparada por el Sr. Aron Broches, primer Secretario General del Centro.

ICSID Review-Foreign Investment Law Journal

En esta revista se publica material sobre el derecho y la práctica en el orden nacional e internacional en materia de inversión extranjera. Durante el ejercicio se pusieron en circulación los números décimo (segundo semestre de 1990) y undécimo (primer semestre de 1991). El décimo número contiene los siguientes artículos: un análisis de las funciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento en la promoción y el financiamiento de inversiones en Europa Central y Oriental; un examen de las renunciaciones contractuales a la inmunidad por razones de soberanía, y un estudio acerca del trato a darse a los problemas relativos a indemnizaciones surgidos de los fallos del Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos. También comprende un estudio acerca de la regla sobre los recursos legales de cada país y un análisis de algunos de los problemas que pueden surgir en los arbitrajes entre Estados e inversionistas extranjeros. Los artículos del undécimo número comprenden, entre otros, estudios hechos en profundidad acerca de la legislación de algu-

nos países en materia de inversión extranjera. Entre ellos se encuentra un estudio sobre la evolución de la normativa del Canadá en materia de inversión extranjera, un examen de la nueva ley de inversiones de Tanzania, una reseña del marco legal para las inversiones en Checoslovaquia y una actualización basada en la evolución que experimentaron en los últimos tiempos las leyes sobre inversiones extranjeras de Hungría. En el undécimo número también se publicó un artículo sobre la política de inversión en la industria de los minerales y el texto de un laudo arbitral del CIADI. Entre otros materiales publicados en los números mencionados se encuentran documentos, una bibliografía y reseñas de libros.

Los colaboradores de los números décimo y undécimo de *ICSID Review* fueron los Sres. C. F. Amerasinghe, Jeremy P. Carver, Georges R. Delaume, Kamal Hossain, Ross B. Leckow, Maher S. Mahmassani, Ian A. Mallory, Chris Maina Peter, Istvan Pogany, Ibrahim F. I. Shihata, Thomas W. Wälde y John A. Westberg.

Leyes nacionales sobre inversiones

Durante el ejercicio se pusieron en circulación dos nuevas entregas (números 91/2 y 91/3) de la colección *Investment Laws of the World* que consta de diez volúmenes. Dichas entregas contienen los textos de recientes leyes sobre inversiones de nueve países, a saber: Argentina, Bolivia, Camerún, Colombia, Mongolia, Níger, República Democrática Popular Lao, Tanzania y Venezuela. Con estos dos nuevos números, la colección de las leyes básicas sobre inversiones se ha ampliado a un total de 94 países.

Reuniones en materia de arbitraje

Tratados sobre inversiones

Con la cooperación de los países miembros del CIADI, el Centro obtuvo los textos de 16 tratados bilaterales nuevos en materia de inversiones, los cuales se agregaron en el fascículo 91/1 a la colección *Investment Treaties* que consta de tres volúmenes. Los tratados publicados en dicho fascículo comprenden 15 celebrados entre Estados de Europa Occidental y Oriental y de Africa, Asia y América Latina, y uno entre Estados de la región de Asia. Con estas adiciones, el número total de tratados incluidos en la colección asciende a 288.

Durante el ejercicio, el Secretariado participó en una reunión celebrada en Melbourne, Australia, entre el 3 y el 5 de octubre de 1990 por la División de Energía de la Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico Occidental sobre las nuevas orientaciones de las leyes y políticas en materia de energía en la región de Asia y el Pacífico. En dicha reunión expusieron unos 35 oradores sobre temas que iban desde las perspectivas económicas y energéticas de la región hasta el arreglo de diferencias. El Secretario General del CIADI pronunció los discursos de apertura del primer y último días de la reunión, los que versaron en primer lugar sobre el Banco Mundial en la década de 1990 y, en segundo, sobre los sistemas de arbitraje internacionales.

El Secretariado participó también en la Décima Reunión Interamericana de Arbitraje Comercial Internacional celebrada en Ottawa, Canadá, entre el 31 de octubre y el 1 de noviembre de 1990. En esta reunión, el Secretario General presentó un estudio en el que se examina el Convenio del CIADI y su importancia para los países de América. Otros temas tratados en la reunión fueron las repercusiones del modelo de ley sobre arbitraje comercial internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI); la aplicación de los Convenios sobre arbitraje de Nueva York y Panamá, y el arreglo de diferencias de conformidad con el Acuerdo de Libre Comercio celebrado entre Canadá y Estados Unidos.

Vigésima cuarta Reunión Anual del Consejo Administrativo

Finanzas

La vigésima cuarta Reunión Anual del Consejo Administrativo se celebró en la ciudad de Washington el 27 de septiembre de 1990, con ocasión de las Reuniones Anuales de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial.

En la reunión, el Consejo analizó el informe del Secretario General acerca de la evolución del CIADI en los últimos tiempos y aprobó el Informe Anual de 1990 del Centro y el presupuesto para el ejercicio económico de 1991. Las resoluciones adoptadas en la reunión figuran en el Anexo 2.

Los estados financieros del CIADI correspondientes al ejercicio económico de 1991 se presentan en el Anexo 3.

Los gastos administrativos del CIADI fueron sufragados en su totalidad por el Banco Mundial, al igual que en los ejercicios anteriores, de conformidad con el memorando sobre Arreglos Administrativos acordado entre el Banco Mundial y el CIADI en febrero de 1967, y mediante los ingresos provenientes de la venta de publicaciones.

Por consiguiente, no fue necesario recaudar de los Estados Contratantes ningún aporte por gastos adicionales según lo dispuesto en el Artículo 17 del Convenio.

Los gastos del Centro que son atribuibles a procedimientos de arbitraje pendientes son sufragados por las partes de conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

Anexos

Página

- | | |
|-----------|--|
| 14 | 1. Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio |
| 17 | 2. Resoluciones del Consejo Administrativo |
| 18 | 3. Estados financieros |
| 20 | 4. Publicaciones del CIADI |

Anexo 1**Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio**

(Al 30 de junio de 1991)

Los 106 Estados que figuran en esta lista han firmado el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados en las fechas que se indican. Los nombres de los 95 Estados que han depositado instrumentos de ratificación aparecen en negrilla y se han incluido las fechas en que efectuaron dicho depósito y en que pasaron a ser Estados Contratantes en virtud de la entrada en vigor del Convenio para cada uno de ellos.

| Estado | Firma | Depósito del instrumento de ratificación | Entrada en vigor del Convenio |
|-------------------------------------|--------------|--|-------------------------------|
| Afganistán | 30 sep. 1966 | 25 jun. 1968 | 25 jul. 1968 |
| Alemania | 27 ene. 1966 | 18 abr. 1969 | 18 mayo 1969 ¹ |
| Arabia Saudita | 28 sep. 1979 | 8 mayo 1980 | 7 jun. 1980 |
| Argentina | 21 mayo 1991 | | |
| Australia | 24 mar. 1975 | 2 mayo 1991 | 1 jun. 1991 |
| Austria | 17 mayo 1966 | 25 mayo 1971 | 24 jun. 1971 |
| Bangladesh | 20 nov. 1979 | 27 mar. 1980 | 26 abr. 1980 |
| Barbados | 13 mayo 1981 | 1 nov. 1983 | 1 dic. 1983 |
| Bélgica | 15 dic. 1965 | 27 ago. 1970 | 26 sep. 1970 |
| Belice | 19 dic. 1986 | | |
| Benin, República Popular de | 10 sep. 1965 | 6 sep. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Bolivia | 3 mayo 1991 | | |
| Botswana | 15 ene. 1970 | 15 ene. 1970 | 14 feb. 1970 |
| Burkina Faso | 16 sep. 1965 | 29 ago. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Burundi | 17 feb. 1967 | 5 nov. 1969 | 5 dic. 1969 |
| Camerún | 23 sep. 1965 | 3 ene. 1967 | 2 feb. 1967 |
| Comoras | 26 sep. 1978 | 7 nov. 1978 | 7 dic. 1978 |
| Congo, República Popular del | 27 dic. 1965 | 23 jun. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Corea, República de | 18 abr. 1966 | 21 feb. 1967 | 23 mar. 1967 |
| Costa Rica | 29 sep. 1981 | | |
| Côte d'Ivoire | 30 jun. 1965 | 16 feb. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Chad | 12 mayo 1966 | 29 ago. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Checoslovaquia | 13 mayo 1991 | | |
| Chile | 25 ene. 1991 | | |
| China | 9 feb. 1990 | | |
| Chipre | 9 mar. 1966 | 25 nov. 1966 | 25 dic. 1966 |
| Dinamarca | 11 oct. 1965 | 24 abr. 1968 | 24 mayo 1968 ² |
| Ecuador | 15 ene. 1986 | 15 ene. 1986 | 14 feb. 1986 |
| Egipto, República Árabe de | 11 feb. 1972 | 3 mayo 1972 | 2 jun. 1972 |
| El Salvador | 9 jun. 1982 | 6 mar. 1984 | 5 abr. 1984 |
| Emiratos Arabes Unidos | 23 dic. 1981 | 23 dic. 1981 | 22 ene. 1982 |
| Estados Unidos de América | 27 ago. 1965 | 10 jun. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Etiopía | 21 sep. 1965 | | |
| Fiji | 1 jul. 1977 | 11 ago. 1977 | 10 sep. 1977 |
| Filipinas | 26 sep. 1978 | 17 nov. 1978 | 17 dic. 1978 |
| Finlandia | 14 jul. 1967 | 9 ene. 1969 | 8 feb. 1969 |

¹ El 3 de octubre de 1990 Alemania notificó al Centro "que, con la adhesión de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania a partir del 3 de octubre de 1990, los dos Estados alemanes se han unido en un solo Estado soberano que, en su calidad de miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, sigue ligado a las disposiciones del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Desde la fecha de la unificación, la República Federal de Alemania actuará en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones bajo el nombre de 'Alemania'".

² Mediante notificación recibida el 15 de mayo de 1968, Dinamarca excluyó a las Islas Feroé; mediante notificación recibida el 30 de octubre de 1968, Dinamarca hizo extensiva la aplicación del Convenio a las Islas Feroé a partir del 1 de enero de 1969.

| Estado | Firma | Depósito del instrumento de ratificación | Entrada en vigor del Convenio |
|---------------------------|--------------|--|-------------------------------|
| Francia | 22 dic. 1965 | 21 ago. 1967 | 20 sep. 1967 |
| Gabón | 21 sep. 1965 | 4 abr. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Gambia | 1 oct. 1974 | 27 dic. 1974 | 26 ene. 1975 |
| Ghana | 26 nov. 1965 | 13 jul. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Granada | 24 mayo 1991 | 24 mayo 1991 | 23 jun. 1991 |
| Grecia | 16 mar. 1966 | 21 abr. 1969 | 21 mayo 1969 |
| Guinea | 27 ago. 1968 | 4 nov. 1968 | 4 dic. 1968 |
| Guyana | 3 jul. 1969 | 11 jul. 1969 | 10 ago. 1969 |
| Haití | 30 ene. 1985 | | |
| Honduras | 28 mayo 1986 | 14 feb. 1989 | 16 mar. 1989 |
| Hungría | 1 oct. 1986 | 4 feb. 1987 | 6 mar. 1987 |
| Indonesia | 16 feb. 1968 | 28 sep. 1968 | 28 oct. 1968 |
| Irlanda | 30 ago. 1966 | 7 abr. 1981 | 7 mayo 1981 |
| Islandia | 25 jul. 1966 | 25 jul. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Islas Salomón | 12 nov. 1979 | 8 sep. 1981 | 8 oct. 1981 |
| Israel | 16 jun. 1980 | 22 jun. 1983 | 22 jul. 1983 |
| Italia | 18 nov. 1965 | 29 mar. 1971 | 28 abr. 1971 |
| Jamaica | 23 jun. 1965 | 9 sep. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Japón | 23 sep. 1965 | 17 ago. 1967 | 16 sep. 1967 |
| Jordania | 14 jul. 1972 | 30 oct. 1972 | 29 nov. 1972 |
| Kenya | 24 mayo 1966 | 3 ene. 1967 | 2 feb. 1967 |
| Kuwait | 9 feb. 1978 | 2 feb. 1979 | 4 mar. 1979 |
| Lesotho | 19 sep. 1968 | 8 jul. 1969 | 7 ago. 1969 |
| Liberia | 3 sep. 1965 | 16 jun. 1970 | 16 jul. 1970 |
| Luxemburgo | 28 sep. 1965 | 30 jul. 1970 | 29 ago. 1970 |
| Madagascar | 1 jun. 1966 | 6 sep. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Malasia | 22 oct. 1965 | 8 ago. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Malawi | 9 jun. 1966 | 23 ago. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Mali | 9 abr. 1976 | 3 ene. 1978 | 2 feb. 1978 |
| Marruecos | 11 oct. 1965 | 11 mayo 1967 | 10 jun. 1967 |
| Mauricio | 2 jun. 1969 | 2 jun. 1969 | 2 jul. 1969 ³ |
| Mauritania | 30 jul. 1965 | 11 ene. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Nepal | 28 sep. 1965 | 7 ene. 1969 | 6 feb. 1969 |
| Níger | 23 ago. 1965 | 14 nov. 1966 | 14 dic. 1966 |
| Nigeria | 13 jul. 1965 | 23 ago. 1965 | 14 oct. 1966 |
| Noruega | 24 jun. 1966 | 16 ago. 1967 | 15 sep. 1967 |
| Nueva Zelandia | 2 sep. 1970 | 2 abr. 1980 | 2 mayo 1980 ⁴ |
| Países Bajos | 25 mayo 1966 | 14 sep. 1966 | 14 oct. 1966 ⁵ |
| Pakistán | 6 jul. 1965 | 15 sep. 1966 | 15 oct. 1966 |
| Papua Nueva Guinea | 20 oct. 1978 | 20 oct. 1978 | 19 nov. 1978 |

³ Hasta que Mauricio obtuvo su independencia el 12 de marzo de 1968, estuvo comprendido en la ratificación del Reino Unido.

⁴ Al depositar su instrumento de ratificación, Nueva Zelandia, de conformidad con el Artículo 70 del Convenio, excluyó de su aplicación a las Islas Cook, Niue y Tokelau.

⁵ Al depositar su instrumento de ratificación, los Países Bajos limitaron la aplicación del Convenio al Reino en Europa; mediante notificación recibida el 22 de mayo de 1970, los Países Bajos retiraron esa limitación e hicieron así extensiva la aplicación del Convenio a Suriname y las Antillas Neerlandesas; cuando Suriname obtuvo su independencia el 25 de noviembre de 1975, el Convenio dejó de ser aplicable a este país a partir de dicha fecha.

| Estado | Firma | Depósito del instrumento de ratificación | Entrada en vigor del Convenio |
|--|--------------|--|-------------------------------|
| Paraguay | 27 jul. 1981 | 7 ene. 1983 | 6 feb. 1983 |
| Portugal | 4 ago. 1983 | 2 jul. 1984 | 1 ago. 1984 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 26 mayo 1965 | 19 dic. 1966 | 18 ene. 1967 ⁶ |
| República Centroafricana | 26 ago. 1965 | 23 feb. 1966 | 14 oct. 1966 |
| República Popular Mongola | 14 jun. 1991 | 14 jun. 1991 | 14 jul. 1991 |
| Rumania | 6 sep. 1974 | 12 sep. 1975 | 12 oct. 1975 |
| Rwanda | 21 abr. 1978 | 15 oct. 1979 | 14 nov. 1979 |
| Samoa Occidental | 3 feb. 1978 | 25 abr. 1978 | 25 mayo 1978 |
| Santa Lucía | 4 jun. 1984 | 4 jun. 1984 | 4 jul. 1984 ⁷ |
| Senegal | 26 sep. 1966 | 21 abr. 1967 | 21 mayo 1967 |
| Seychelles | 16 feb. 1978 | 20 mar. 1978 | 19 abr. 1978 |
| Sierra Leona | 27 sep. 1965 | 2 ago. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Singapur | 2 feb. 1968 | 14 oct. 1968 | 13 nov. 1968 |
| Somalia | 27 sep. 1965 | 29 feb. 1968 | 30 mar. 1968 |
| Sri Lanka | 30 ago. 1967 | 12 oct. 1967 | 11 nov. 1967 |
| Sudán | 15 mar. 1967 | 9 abr. 1973 | 9 mayo 1973 |
| Suecia | 25 sep. 1965 | 29 dic. 1966 | 28 ene. 1967 |
| Suiza | 22 sep. 1967 | 15 mayo 1968 | 14 jun. 1968 |
| Swazilandia | 3 nov. 1970 | 14 jun. 1971 | 14 jul. 1971 ⁸ |
| Tailandia | 6 dic. 1985 | | |
| Togo | 24 ene. 1966 | 11 ago. 1967 | 10 sep. 1967 |
| Tonga | 1 mayo 1989 | 21 mar. 1990 | 20 abr. 1990 |
| Trinidad y Tabago | 5 oct. 1966 | 3 ene. 1967 | 2 feb. 1967 |
| Túnez | 5 mayo 1965 | 22 jun. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Turquía | 24 jun. 1987 | 3 mar. 1989 | 2 abr. 1989 |
| Uganda | 7 jun. 1966 | 7 jun. 1966 | 14 oct. 1966 |
| Yugoslavia | 21 mar. 1967 | 21 mar. 1967 | 20 abr. 1967 |
| Zaire | 29 oct. 1968 | 29 abr. 1970 | 29 mayo 1970 |
| Zambia | 17 jun. 1970 | 17 jun. 1970 | 17 jul. 1970 |
| Zimbabwe | 25 mar. 1991 | | |

⁶ El Reino Unido, de conformidad con el Artículo 70 del Convenio, excluyó de su aplicación a los siguientes territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jersey, Isla de Man, Territorio Británico del Océano Índico, Islas Pitcairn, Territorio Antártico Británico, Zonas de bases soberanas en Chipre. Mediante notificaciones recibidas el 27 de junio de 1979 y el 17 de noviembre de 1983, respectivamente, el Reino Unido hizo extensiva la aplicación del Convenio a Jersey a partir del 1 de julio de 1979, y a la Isla de Man a partir del 1 de noviembre de 1983.

⁷ Hasta que Santa Lucía obtuvo su independencia el 22 de febrero de 1979, estuvo comprendida en la ratificación del Reino Unido.

⁸ Hasta que Swazilandia obtuvo su independencia el 6 de septiembre de 1968, estuvo comprendida en la ratificación del Reino Unido.

Resoluciones del Consejo Administrativo

En su vigésima cuarta Reunión Anual, celebrada el 27 de septiembre de 1990, el Consejo Administrativo adoptó las siguientes resoluciones:

AC(24)/RES/71 - Aprobación del Informe Anual

El Consejo Administrativo
RESUELVE

Aprobar el Informe Anual de 1990 sobre las actividades del Centro, incluido en el anexo del documento AC/90/3.

AC(24)/RES/72 - Adopción del presupuesto para el ejercicio económico de 1991

El Consejo Administrativo
RESUELVE

Adoptar, para el período del 1 de julio de 1990 al 30 de junio de 1991, el presupuesto consignado en el párrafo 2 del documento AC/90/2.

Anexo 3

Estados financieros

Montos expresados en dólares de los Estados Unidos

Estado de cambios en el saldo del fondo

| | <i>Para el ejercicio terminado el 30 de junio de</i> | |
|---|--|------------------|
| | 1991 | 1990 |
| Contribución del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en servicios para el Centro | \$ 528.351 | \$ 498.617 |
| Gastos efectuados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en nombre del Centro | <u>(528.351)</u> | <u>(498.617)</u> |
| Exceso de la contribución sobre los gastos Anticipos netos pagados al Centro por las partes en procedimientos de arbitraje | <u>—</u> | <u>—</u> |
| Ingresos devengados por concepto de inversiones | 462.870 | 704.753 |
| Ingresos provenientes de inversiones restituidos a las partes en los procedimientos de arbitraje | 32.702 | 42.630 |
| Desembolsos efectuados por el Centro en concepto de honorarios y gastos en los procedimientos de arbitraje | (44.815) | — |
| Exceso de los (desembolsos) anticipos | <u>(718.187)</u> | <u>(417.882)</u> |
| Disminución (aumento) de los anticipos pagados por las partes en los procedimientos de arbitraje y de los ingresos provenientes de inversiones que se deben a dichas partes | <u>(267.430)</u> | <u>329.501</u> |
| Cambio en el saldo del fondo | <u>267.430</u> | <u>(329.501)</u> |
| | <u>\$ —</u> | <u>\$ —</u> |

Estado de la composición del saldo del fondo

| | <i>30 de junio de 1991</i> | <i>30 de junio de 1990</i> |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| Efectivo e inversiones | \$ 351.937 | \$ 619.368 |
| Anticipos pagados por las partes en los procedimientos de arbitraje | (280.460) | (535.778) |
| Ingresos provenientes de inversiones que se deben a las partes en los procedimientos de arbitraje | <u>(71.477)</u> | <u>(83.590)</u> |
| Saldo del fondo | <u>\$ —</u> | <u>\$ —</u> |

La nota adjunta constituye parte integral de estos estados financieros.

Anexo 3 (continuación)

Nota a los estados financieros

30 de junio de 1991 y 30 de junio de 1990

(Montos expresados en dólares de los Estados Unidos)

El Memorando sobre Arreglos Administrativos convenido entre el Centro y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco), que entró en vigor el 14 de octubre de 1966, estipula entre otras cosas que, salvo en la medida en que el Centro pueda percibir de las partes en los procedimientos el reembolso de los honorarios y gastos de los miembros de las comisiones de conciliación, tribunales de arbitraje o comisiones ad hoc, el Banco proporcionará al Centro los siguientes servicios e instalaciones:

- 1) los servicios de su personal y de consultores, y
- 2) otros servicios administrativos e instalaciones, tales como los de viajes, comunicaciones, oficinas, mobiliario, equipo, suministros e imprenta.

El Centro no tiene recursos propios. Los gastos declarados hechos en nombre del Centro representan el valor de los servicios proporcionados por el Banco y comprenden solamente las cantidades identificadas por él como directamente relacionadas con el Centro y, en consecuencia, no incluyen gastos indirectos o generales del Banco. Las contribuciones declaradas de \$528.351 y \$498.617 correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1991 y el 30 de junio de 1990, respectivamente, equivalen al valor de los servicios proporcionados por el Banco, menos los reembolsos efectuados por el Centro con los fondos provenientes de la venta de publicaciones y derechos de registro. A continuación se presentan los gastos hechos por el Banco en nombre del Centro:

| | <i>Para el ejercicio terminado el 30 de junio de</i> | |
|--|--|-------------------|
| | <i>1991</i> | <i>1990</i> |
| Servicios del personal (incluidas las prestaciones) | \$ 417.718 | \$ 408.871 |
| Viajes | 4.223 | 8.127 |
| Servicios por contrato | 93.450 | 68.989 |
| Servicios administrativos e instalaciones | 26.034 | 23.306 |
| | <u>541.425</u> | <u>509.293</u> |
| Menos: Reembolsos efectuados por el Centro con los fondos provenientes de la venta de publicaciones y derechos de registro | 13.074 | 10.676 |
| Total | <u>\$ 528.351</u> | <u>\$ 498.617</u> |

De conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del Centro, las partes sufragan los gastos hechos por el Centro que son atribuibles a los procedimientos de arbitraje. Con arreglo a dicho Reglamento, el Secretario General solicita a las partes que, a fin de sufragar tales gastos, hagan de cuando en cuando depósitos anticipados en el Centro. Los saldos de efectivo e inversiones, que figuran en el estado de composición del saldo del fondo, representan los anticipos de las partes en los procedimientos de arbitraje y los ingresos devengados por concepto de inversiones.

Nota: Los estados financieros del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones fueron traducidos al español de la versión original en inglés. La firma Price Waterhouse, contadores independientes del Centro, examinó la versión inglesa de los estados financieros. Sus conclusiones figuran en la versión original en inglés del Informe Anual.

Publicaciones del CIADI

Historia Legislativa del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (4 volúmenes).

- CIADI/2 Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, e Informe Adjunto de los Directores Ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
(español, francés, inglés)
- CIADI/3 Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio
(español, francés, inglés)
- CIADI/5/Rev.1 Modelos de cláusulas de consentimiento a la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
(español, francés, inglés)
- CIADI/8 Medidas tomadas por los Estados Contratantes para fines del Convenio
(español, francés, inglés)
- ICSID/10 Listas de conciliadores y de árbitros
(inglés)
- CIADI/11/Rev. 1 Mecanismo complementario para la administración de procedimientos de conciliación, arbitraje y comprobación de hechos
(español, francés, inglés)
- ICSID/13/Rev. 1 Bibliografía sobre el CIADI
(inglés)
- CIADI/15 CIADI - Documentos Básicos: Convenio, Reglamento Administrativo y Financiero, Reglas de Iniciación, Reglas de Arbitraje, Reglas de Conciliación
(español, francés, inglés)
- ICSID/16/Rev. 1 Casos del CIADI: 1972-1987
(inglés)
- News from ICSID
(inglés - semestral)

Publicaciones relativas a la inversión extranjera

Leyes nacionales y tratados bilaterales sobre inversiones

El Centro actualiza su colección de leyes nacionales sobre inversiones titulada *Investment Laws of the World*, que consta de 10 volúmenes, al igual que su colección de tratados bilaterales *Investment Treaties*, que consta de tres volúmenes. Durante el ejercicio se han publicado tres nuevas entregas.

Las dos colecciones pueden obtenerse de Oceana Publications, Inc., 75 Main Street, Dobbs Ferry, N.Y. 10522, EE.UU; el precio de ambas colecciones completas es de US\$1.050 y el de los tres volúmenes de *Investment Treaties* es de US\$300.

ICSID Review - Foreign Investment Law Journal

Este boletín tiene por objeto satisfacer la necesidad existente de información sobre el derecho y la práctica en materia de inversiones extranjeras, con inclusión de leyes nacionales, tratados, tendencias contractuales, y solución de diferencias relativas a inversiones.

(semestral - abril y octubre)

Las suscripciones a este boletín (US\$50 por año para quienes tengan dirección postal en países de la OCDE y US\$25 por año para los demás solicitantes, más cargos de franqueo postal) pueden solicitarse a: Journals Publishing Division, The Johns Hopkins University Press, 701 W. 40th Street, Suite 275, Baltimore, Maryland 21211, EE.UU.

CIADI

SEDE:
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433, EE. UU.

Teléfono: (202) 477-1234
Dirección cablegráfica: ICSID